



Concejo  
Deliberante

rante de la Ciudad de Córdoba

Bloque Frente Cívico y Social

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

### **CREACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE CORDOBA.**

#### **-FUNDAMENTOS**

La atención integral a niños, niñas y adolescentes debe ser una de las prioridades en la agenda pública, considerando las condiciones socio-económicas, políticas y culturales donde viven, cuyo reflejo en las estadísticas se verifica: el 58% de los niños/as menores de cinco años viven en el país lo hacen en hogares pobres y el 26% en hogares por debajo de la línea de indigencia ( Vinocour P. y Ruiz V 2004 ). Esto significa que cada 6 de cada 10 niños/as carecen de un entorno protector y se hallan expuestos a sufrir problemas en el desarrollo.-

En la Argentina en los últimos veinte años, la diferencia entre el 10% más rico de la población y el 10% más pobre se multiplicó por cuatro ( Dirección de Estadísticas de salud, 2004 ). Esto ha causado un incremento cuantitativo de la pobreza en la niñez y ha generado un nuevo fenómeno que resulta un grave problema social: la exclusión. La pobreza estructural es una de las amenazas más serias que tiene la niñez en el mundo -Unicef-. Algunas condiciones tales como las viviendas inadecuadas, el difícil acceso al agua potable, las características sanitarias mínimas, las dificultades de transporte y comunicación, y la inseguridad alimentaria inciden negativamente en la calidad del entorno protector al que los niños/as tienen derecho. Esto genera condiciones de mucha tensión familiar y frustraciones por la carencia de empleo y de ingresos de los padres.-

El objetivo de las políticas y programas debería ser, garantizar el derecho de los niños/as y adolescentes a un “buen comienzo en la vida”, lo que significa físicamente saludables, mentalmente alertas y capaces de aprender. (Unicef 2002). Esto se proclamó en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989), en la cual se enfatiza el desarrollo pleno de las potencialidades de los niños/as y adolescentes. Dicha Convención constituye el marco jurídico que consagra un conjunto de orientaciones relacionadas con la sobrevivencia, el desarrollo y la protección de la infancia, la cual fué ratificada por el Congreso de la Nación Argentina en 1990, e incorporada al artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional en 1994.-

En este sentido, deberemos considerar de que la Ley contempla algunos derechos claves en la vida del niño/a y adolescente: como es su Derecho a vivir integrado en una familia o grupo familiar, a crecer, educarse y ejercer su autonomía de acuerdo con las distintas etapas de su desarrollo; la importancia de la familia radica en que ella es una institución formadora y mediadora de futuras generaciones, mediadora entre la estructura social en un momento histórico dado y el futuro de esa estructura social. Sin intervenciones externas, tiende a transmitir y reforzar patrones de desigualdad existentes; sus acciones en un sentido más equitativo requiere una acción afirmativa por parte del Estado o de otras instancias colectivas, hacia los niños/as y a su familia.-

El nuevo marco legal a partir de la aprobación de la Ley de Protección Integral de los Derechos de los niños/as y adolescentes, debe generar la transformación de la vieja política asistencial sustentada en el patronato, que consideraba a los niños/as y adolescentes un riesgo para si mismos o para otros, y dar lugar a una nueva política universal, que actúe desde el derecho de todos los/as niños/as y adolescentes a una educación de calidad, alimentación adecuada-oportuna, salud integral, y recreación acorde a su edad.-

Desde el año 2005 rige en todo el territorio argentino la Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, esta ley significa un gran avance en la cuestión de priorizar la restitución y garantizar los derechos a los niños, niñas y adolescentes; además tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño. La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

El Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, y demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional. La Política de Protección Integral de Derechos de las niñas, niños y adolescentes debe ser implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios. Para el logro de sus objetivos, el Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe contar con los siguientes medios:

- a) Políticas, planes y programas de protección de derechos;
- b) Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos;
- c) Recursos económicos;
- d) Procedimientos;
- e) Medidas de protección de derechos;
- f) Medidas de protección excepcional de derechos.

Durante el año 2005 El Honorable Congreso de la Nación sancionó la **Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes**, adecuando la normativa de nuestro país a los preceptos de la convención Internacional de los Derechos del Niño, texto incorporado a nuestra Constitución Nacional en la Asamblea Constituyente de 1994.

La nueva Ley Nacional crea el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, derogando la antigua Ley de Patronato. En este sentido, esta nueva normativa quita protagonismo al Poder Judicial en lo referido a las situaciones que involucran a niños, niñas y adolescentes, entendiendo que en muchas circunstancias la solución a situaciones en las que se vulneran los Derechos de la Infancia deben ser atendidas por otras esferas del Estado y no por la Justicia. A 10 años de iniciado el proceso de acciones descrito y de la incorporación de la Convención en la Constitución, nos encontramos con la ley nacional 26061, aprobada recientemente y que constituye una herramienta material y objetiva para avanzar con mayor fuerza en la exigencia de los cambios necesarios a nivel de las políticas sociales estatales, del ámbito

jurídico y de las prácticas sociales. El énfasis, se orienta a que no es posible ningún avance en la provisión de derechos de los sectores excluidos si no es en la necesaria conjunción de los procesos sociales y políticos de lucha por las necesidades-derechos de índole redistributivos, de reconocimiento y de participación, ente otros.

Las realidades locales conforman distintos escenarios respecto a los posicionamientos de los actores públicos estatales y societales; y en función de los antecedentes planteados se hace necesario impulsar y fortalecer la movilización de actores que cada vez más se posicionen desde nuevas perspectivas para mirar y relacionarse con los niños/as y adolescentes.

Es desde esa perspectiva que nos proponemos la constitución de un Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia, para que desde allí, el Estado en sus diferentes niveles y jurisdicciones, las Organizaciones Sociales y No Gubernamentales, las entidades intermedias, las universidades y espacios de participación ciudadana, puedan discutir, diseñar, gestionar y abordar la problemática de la infancia.

Por ello, es que se propone constituir un espacio democrático, inclusivo, abierto, el presente proyecto es un paso necesario para poder estructurar y poner en funcionamiento un verdadero SISTEMA LOCAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE CORDOBA. a trav{es del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Córdoba.-



Concejo  
Deliberante

erante de la Ciudad de Córdoba  
Bloque Frente Cívico y Social

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA SANCIONA CON FUERZA  
DE ORDENANZA:

**Art. 1º.-** Crease el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Córdoba en el marco de lo dispuesto por la ley nacional N° 26061, para la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y jóvenes, dependiente del D.E.M.

**Art. 2.-** El Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Córdoba estará integrado de la siguiente manera:

a.- Por el Intendente de la Ciudad de Córdoba, que cumple estas funciones conforme al reglamento Interno, en tanto y en cuanto no sean incompatibles con sus tareas inherentes .

b.- Por el Secretario de Desarrollo Social, el Secretario de Salud, Secretaria de Participación Ciudadana, el Secretario de Coordinación, Educación y Cultura, el Sub Secretario de Políticas Sociales, Un Director de la DAPS (Dirección Colegiada de Atención Primaria de la Salud ), el Director del Hospital Infantil, el Director de Promoción Familiar, el Director General de Educación y Derechos Humanos del departamento ejecutivo Municipal (DEM) o quienes lo reemplacen:

c.- Por el Sub-Director de Niñez y Adolescencia o quien lo reemplace.

d.- Cinco concejales, tres por la mayoría, una por la primera minoría y uno por la segunda minoría.

e.- Tres representantes de las Organizaciones de la sociedad civil que abordan la problemática.

f.- Dos representantes de la Universidad Nacional de Córdoba con trayectoria y experiencia en promoción y protección de derechos de niños, niñas y jóvenes.-

g.- Un representante de Cada Consejo Comunitario de Niñez y Adolescencia.

h.- Un representante del Concejo Provincial de Niñez y Adolescencia.

**Art. 3.-** Autoridades: El Consejo Municipal de la Ciudad de Córdoba es presidido por el Intendente de la Ciudad de Córdoba quien en acuerdo con los restantes miembros del Consejo en la primera sesión constitutiva designa las demás autoridades que gobiernen dicho organismo.

**Art. 4.-** El Consejo debidamente constituido, elaborará su propio reglamento interno, el que será aprobado por el voto de los dos tercios de sus miembros y para ser modificado requerirá igual porcentaje de votos. Funcionara con la modalidad de plenario a realizarse periódicamente de la manera que se acuerde en el reglamento y sesionara con la presencia de las mitad mas uno de sus miembros. Las decisiones se aprobaran con el voto de los dos tercios de sus miembros.-

**Art. 5.-** El Consejo sesionará en pleno para resolver y cumplirá las siguientes funciones:

a.- Relevar y diagnosticar la situación de niños, niñas y jóvenes y sus familias; y de las ofertas de servicios y prestaciones dirigidas a los mismos.

b.- Diseñar y aplicar un plan de acción del territorio para la protección de los derechos de los niños y adolescentes previendo la articulación de los recursos existentes y a crearse (en base al diagnóstico realizado).-

c.- Reevaluar los Programas o Proyectos vigentes dirigidos a la niñez, adolescencia y sus familias y redefinirlos en función a la aplicación de la ley 26.061.-

d.- Acompañar y promover las acciones y gubernamentales y no gubernamentales destinadas a la implementación de las acciones definidas en el Plan.-

e.- Proponer al D.E.M. las políticas públicas del área.-

- f.- Proponer al D.E.M el presupuesto del área, planes y cálculos
- g.- Asesorar al ejecutivo y legislativo municipal, proponiendo desarrollo de acciones en el ámbito de su competencia y la sanción de normas de nivel local que contribuyan a la promoción, protección integral de derechos de niños y adolescentes.-
- g.- Crear instancias de denuncia e intervención de oficio ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos del niños niña y adolescente y darle tratamiento derivándola a los ámbitos correspondientes.-
- h.- Diseñar instancias de formación, capacitación y difusión de los derechos de los niños y adolescentes.-
- i.- Evaluar y controlar la utilización de los recursos destinados a los distintos programas del area.-
- j.- Crear los Consejos Comunitarios de niños, niñas y adolescentes en las áreas comprendidas en el territorio de cada uno de los C.P.C. de la municipalidad de cordoba.
- K.- Elaborar un informe anual de las actividades realizadas y desarrolladas por el Concejo, publicarlo y mantenerlo actualizado en la página web de la Municipalidad de Córdoba.

**Art. 6.-** La Secretaria de Desarrollo Social o la que en el futuro la reemplace es el Órgano de Aplicación de la presente ordenanza.

**Art. 7.-** El D.E.M. asignará las partidas presupuestarias específicas al Concejo Municipal de Infancia.